



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 310

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 324, PRESENTADA POR DON: **JUAN MANUEL ZOCA CHUQUICONDO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 80015950, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 403 DE:

PROTOCOLIZACIÓN, HECHA POR: **DOLORES FALCON ROJAS**, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 534 AL 534 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1944 - 1945, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA CONSTA DE 2 FOLIOS Y 7 FOLIOS DEL EXPEDIENTE QUE LA CONFORMA, SIENDO 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN MANUEL ZOCA CHUQUICONDO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 80015950, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:18:47-0500





Nº 75-4044

Quinientos treinta y cuatro



de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Carlos Aparcana
Recepcionada por la cantidad de doscientos ochenta y seis, no-
ventitres, ochavos en vencimiento al veintinueve de octubre
de mil novecientos cuarenta y cinco. Marca de junio de mil
novecientos cuarenta y cinco. Carlos Aparcana. Un sello del Banco
de Crédito del Perú. Oficina Cabecera. Marca C. quince mil
cuatrocientos noventa y siete. R. Al. P. Reverso. Pague a la
orden del Banco de Crédito del Perú, suma de ciento noventa y cuatro Pa-
lencia Nacional de Balzade. El día de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Director
Gerente. Nueva, timbre por valor de un mil diecinueve centavos, deli-
damante en el lugar de la firma. En el sitio donde se encuentre a don Carlos Apar-
cana Miranda quien al requerimiento de pago hecho me manifieste que
no podía pagar por que se le había exigido su pago a la orden, como lo que que-
da protestada la letra ante el aceptante por falta de pago, hecho lo cual se
extendió la presente carta con copia sellada y firmada la fue entregada
habiendo de haberse presentado todos los gastos y perjuicios que ocasiona
en la falta de pago de cuenta del obligado, de todo lo que el tenedor de
la letra protesta, como, cuando debe y ha de ser, que se le comunique
lo que se le comunicó a la persona que se le comunicó en el presente testimonio
de hoy.

[Handwritten signatures] Macallana Jara

Se dio
testimonio a
D. Dolores Gal.
con el 11/45

Miércoles de hoy en la ciudad de Tarma, a las ocho
Protocolización día del mes de noviembre de

Hijuela Doña Dolores Gal. mil novecientos cuarenta y cinco



este lugar de mi registro y agregué al final de este protocolo del
presente finis, con expediente con cuatro fojas útiles que con-
tiene la hijuela de Doña Dolores Gal. del terreno denominado
"Bausal" ubicado en Tarma Blanca de esta provincia, según
hijuela de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2023 10:12:22-0500

Entendida ante el juez de Paz de Vasca de ese entonces don Enrique Perce, cuya acta y lindes constan de la referida hijos la, protocolización que verifico en cumplimiento de lo ordenado por el señor juez de Primera Instancia de esta provincia doctor Herman Torres Caballo y Actuario, señor Carlos G. Santander, en auto de treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco que corre a fojas tres de dicho expediente, de todo lo que doy fe -

Thalberto Larrea

Se dio fe en
minuta a la
sta. mag.
rita Galván
en 11-1-63
(Inglés)

Se dio fe en
minuta a
do. ALVARO
Galván en
Vasca, 20-
10-70 -

Primero Cuatrocientos cuatro
Retracto
Ambrosio Yauya Acha
Francisco Ancaya Perez.

En la ciudad de Vasca, a los ocho
días del mes de noviembre de mil
novecientos cuarenta y cinco, ante mi
el Notario inscrito en el Registro de
Total Nacional bajo el número ocho

cientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, suprogante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresaron fueron presentes de una parte don Ambrosio Yauya Acha, peruano, soltero, natural de Huacana, vecino de Vasca, agricultor, con libreta electoral número seiscientos sesenta mil setenta y ocho, y de la otra don Francisco Ancaya y Perez, peruano, soltero, natural y vecino de Vasca, agricultor, con libreta electoral número trescientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe, y se manifestaron que eleva a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: Señores Notario: Por vase inscribir en su libro de escrituras públicas, una de transacción de un juicio de retracto que celebramos de una parte don Ambrosio Yauya

Se di



Hijuela de Doña Do-
lores Galc6n.

En la ciudad de Tarma, a los diez
días del mes de noviembre de mil no-
vecientos veintitrés, comparecieron
en este juzgado Doña Utraguilla, Doña
Bernabé Gil, Doña Dolores y Don Pa-
rron Galc6n, pidiendo a la Intercada
a cada uno de ellos su hijuela corres-
pondiente conforme a la division prac-
ticada por los feutos nombrados por
ellos mismos que los fueron: Don Ma-
nuel Cauchin, Don Tomas Lopez y Don
Sixto Suid6n, cuyo uniforme queda
archivado en este juzgado; y cuya co-
pia literal es la siguiente: "Feuto juez
de Paz Don Enrique Ricci. Tarma a los
nueve dias del mes de noviembre de
mil novecientos veintitrés, los abajo
suscritos, como feutos nombrados y
juramentados procedimos a medir y
dividir el feuto "Causas" propiedad
de Utraguilla, Bernabé Gil, Dolores
y Parron Galc6n, cuyos linderos son
los siguientes: por el Norte,
con el rio del pabla; por el Sur, con el
camino que va a Huayhuay y cerro
de cerro; por el Este, con propiedad de Do-
ña Maria Rojas y por el Oeste, con pro-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:12:39-0500

Propiedad de don Enrique Rojas, con una
extensión superficial de: OCHOCIENTOS Y CIN-
CIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
metros cuadrados, correspondiente a la
parte de la cabecera o sea del Este, a don
Bernabé Salas, con una extensión
de: Ochocientos cincuenta
y tres metros cuadrados, cuyos límites
son con: por el Norte, el río; por el Sur,
el censo; por el Este, con propiedades de
Mateo Rojas y por el Oeste, con Bernabé
Salas. El segundo lote con-
sta de una extensión superficial de: Ocho-
cientos cincuenta y tres me-
tros cuadrados, circunscrito entre los si-
guientes límites: por el Norte, el río
de Yasca; por el Sur, el censo; por el Es-
te, con propiedades de Bernabé Salas
y por el Oeste, con propiedades de Dolores
Salas, perteneciendo este lote a
doña Bernabé Salas. El tercer
lote pertenece a doña Dolores Salas
con una extensión superficial de: Ocho-
cientos cincuenta y tres metros
cuadrados = $m^2 88164,00$ = siendo sus lí-
mites los siguientes: por el Norte, el río;
por el Sur, el censo; por el Este, con propie-
dad de doña Bernabé Salas y por
el Oeste, con propiedades de don Ramón
Salas. El último, cuarto lote que queda



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:12:46-0500



a la culata o parte deste del fundo
pertenece a don Jamin Salas y cuya
extension superficial es de: Ochenta y
cinco treinta metros cuadrados, cuando
sus linderos: por el Norte, el Rio; por
el Sur, con el camino que va a May
hua; por el Este, con propiedad de don
Jolores Salas y por el Oeste, con propie
dad de don Enrique Rojas. Los moj
ones han sido colocados en linea recta
de Sur a Norte, cuando tales lineas pa
ralelas entre si. Dejamos constancia
que los interesados conocen ya sus
linderos y lotes respectivos, asi mis
mo queda conforme por la division
cion a uno y aumento a otro, por
la calidad de terreno y existir cerillas
incultivables dentro de los dos lotes
de terreno aumentados. Igualmente
dejamos constancia que en tres meses
por actos estuados presente el tenor
que lo mismo que las partes, decla
rando estas ultimas que estaban con
formes con nuestra division. Publi
cados: Tomas Rojas. - Sixto Seminario.
Mariano Rautio. - Vasco Francisco
nove de mil novecientos veintitres.
Certifico: que presente la division he
cha por los peritos que antes firmaron
estando presente los interesados, con



recibieron y recibieron sus lotes correspondientes. Actos con testigos, soy yo. - Un ej.
ello del juzgado de paz del Distrito de
Yasca. - El Jefe. - Testigos: Roberto P.
Falcon. - Testigos: Pedro Alvarado. - Rubricas
dos. Estando avenidas las partes y con
forme con la division hecha, firmaron
don Belisario Malqui por una Ustru
gilda Falcon, don Samuel H. Valdiviezo
por una Dolores Falcon y don Mi-
guel Castro por una Arminio gilda
Falcon por no saberlo hacer y por el
don Ramon Falcon, haciendolo ante mi
y testigos de actuacion de que soy yo. -

J. G. Valdiviezo

Belisario Malqui

Arminio Falcon

Miguel Castro

auto. on

C. Pico

J. G. Moisés Galang

J. G. Roberto Falcon



R^o N^o 0860842



hop

Señor Juez de Arecho.

Dolores Alcón, con domicilio en la calle Tacna N^o 43. a
Ud. atentamente, digo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1306 del C. de
P. civiles, solicito la protocolización de mi hija, correspondien-
te a mi herencia paterna, y practicada por los señores me-
nandro Ancho, Tomás López y Sixto I. Fernández. El predio materia
de mi hija, se encuentra ubicado en el agro de Sauzal de este va-
lle. Adjunto la expresada hija.

Por lo expuesto:

Suplico a Ud. Sr. Juez, se sirva acceder a mi solicitud.

Nasca, 20 de Octubre de 1985.

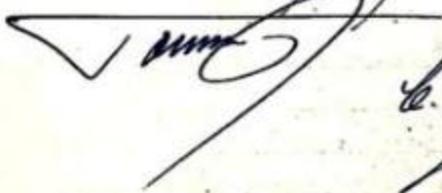
A ruego de doña Dolores Alcón de Nota, que no sabe
firmar, lo hago yo, Bartolomé Sejuro.-

Señor Juez de Arecho,
Yo, Sr. Bartolomé Sejuro de Nota, en mi presencia he
repetido a don Bartolomé Sejuro para que por él, firme
la demanda que autorizo - Nasca, veintinueve de Octubre
de mil novecientos ochenta y cinco. - Contraste.
Carlos F.

Nasca, treinta de Octubre de 1985
mil novecientos ochenta y cinco.
Apareciendo que el documento imperfecto
que se acompañaba ha sido otorgado en
las formalidades de ley, visto a don
Ustangilda, don Hermegilda y don Maxim
Talón para que dentro de tresen día



Puedan alegar lo que convenga a su de-
recho; reucado el término, si no hubiera
oposición, protocolizar el referido ins-
trumento en la notaría de don Felipe Cha-
caltana Peña, quien dará a la interesada
los Testimonios que pidiese.


C. F. Santander.

En treintuno de octubre del presente año, notifiqué el
auto que antecede a doña Dolores Salcón, por cédula que
recibí en mi oficio, no firmó; doy fe Santander.

En la misma fecha, notifiqué el mismo auto a doña
Altagilda Salcón, por cédula que personalmente
recibí en su domicilio: "El Hausal", no firmó; doy fe.-
Santander

En la misma fecha, notifiqué el mismo auto a don
Ramón Salcón, por cédula que personalmente recibí
en su domicilio: "El Hausal", no firmó; doy fe.-
Santander.





Nº 202094

yo fe: que en estas autos no se ^{ocurrió}
formulados a oposición algunos
personas, y de noviembre de 1945.

Carlos J. [Signature]

No ha lugar a impuesto.
Pasado, 3 de noviembre de 1945.

[Signature]
Notario Público
NASCÁ

Exento de impuesto por falta de posesión y dominio de bienes
terrestres en virtud del convenio suscrito el 1911 entre de
la nación de la ley 2222; por lo tanto queda liquidada

Yacay 5 de noviembre 1945
[Signature]

Yo adeudo posthumo
Yacay 5 de noviembre 1945
[Signature]

[Circular Stamp: NASCA]

[Circular Stamp: SECCION CONTENCIOSA]

Se atendió lo solicitado, suscribiendo a fojas 834
deje el número 403. 8
de sus antecedentes [Signature]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:13:34-0500